



MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
*un mejor futuro.*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 59 - 2022-MVMT

Villa María del Triunfo, 31 de marzo de 2022

### EL ALCALDE DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

**VISTO:** La Carta N° 001-2022-PIEH de fecha 31 de marzo de 2022 presentada por el señor Paulo Escalante Huayaconsa, el Memorandum N° 245-2022-GM/MVMT de la Gerencia Municipal, el Informe N° 475-2022-UGRH-OAF/MDVMT de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, respecto al descanso físico vacacional del Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el Artículo 194° modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio; así mismo el Artículo 15°, literal d) de la Ley N° 28175, prescribe que el empleado público tiene derecho entre otros, a gozar de descanso vacacional;

Que, la Ley N°30057 - Ley del Servicio Civil, establece un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el Artículo 6° literal f) del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS), modificado por Ley N° 29849, establece que el trabajador CAS tiene derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales;

Que, el Artículo 2° numeral 2.1 Decreto Legislativo N° 1405, establece que los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios. La oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad;

Que, por medio de la Carta N° 001-2022-PIEH de fecha 31 de marzo de 2022 presentada por el señor Paulo Escalante Huayaconsa, en su calidad de Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información de la Municipalidad de Villa María del Triunfo, solicita descanso físico vacacional a partir del día 01 al 30 de abril de 2022;

Que, a través del Memorandum N° 245-2022-GM/MVMT, la Gerencia Municipal, solicita a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, la evaluación del otorgamiento del uso de descanso físico vacacional solicitado por el señor Paulo Escalante Huayaconsa, de Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información. Asimismo, propone Encargar la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información a Carlos Alberto Solís Veliz – Gerente de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE, en tanto dure el descanso vacacional del funcionario indicado;

Que, con el Informe N° 475-2022-UGRH-OAF/MDVMT, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, concluye que resulta viable el otorgamiento del descanso físico vacacional, por el período de treinta (30) días, conforme lo solicitado desde el día 01 al 30 de abril de 2022, a favor del señor





MUNICIPALIDAD DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VMT  
*un mejor futuro.*

Paulo Escalante Huayaconsa, Subgerente de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información. Asimismo, opina que resulta viable la Encargatura de la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información a Carlos Alberto Solís Veliz – Gerente de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

**RESUELVE:**

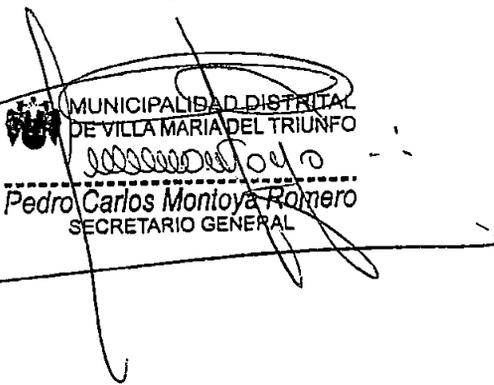
**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR el Descanso físico vacacional a favor del señor **PAULO ESCALANTE HUAYACONSA, SUBGERENTE DE LA UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, por el período de treinta (30) días, desde el día 01 al 30 de abril de 2022, correspondiente al período 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** ENCARGAR las funciones de la **UNIDAD DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN** a **CARLOS ALBERTO SOLÍS VELIZ** – Gerente de Desarrollo Económico Local, Comercialización e ITSE de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo, en adición a sus funciones, en tanto dure el descanso vacacional del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos y a los funcionarios: Paulo Escalante Huayaconsa y Carlos Alberto Solís Veliz.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución y a la Unidad de Sistemas y Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad [www.munivmt.gob.pe](http://www.munivmt.gob.pe).

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
-----  
Pedro Carlos Montoya Romero  
SECRETARIO GENERAL

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO  
-----  
Eloy Chavez Hernandez  
ALCALDE